



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N.º 452 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

Cde. EX-2025-00080572- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: MANUEL GARCIA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SAN SALVADOR POR INCONVENIENTES EN LA ATENCION AL PUBLICO FOLIO N°3260."; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3260, queja asentada en el Centro de Transformación Digital y Autogestión, por el Sr. García Manuel, por inconvenientes en el salón de atención al Público. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota ASS N° 1210/2025, mediante la cual la Distribuidora informa que:
Al respecto en función de lo expuesto por la usuaria en cuanto al inconveniente en el no impacto de su pago en las terminales de autogestión, informan que en los sistemas se registran los pagos de Factura de Energía N.º 55352707 Periodo 01/2025 y el pago de la factura B N.º 3252 el día 14/04/2025. De igual modo no pueden precisar de cuanto fue el tiempo transcurrido entre el impacto del pago y su reclamo. Adjunta documentación respaldatoria y Nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, la cual resulta suficiente, y que la misma solicitó las disculpas correspondientes al usuario, solicita se concluya con el trámite administrativo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. García Manuel, con domicilio en lote 24 mza 2 Villa Jardín de Reyes, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00080572- -JUI-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

RS-2025-00334877-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N.º 452 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DIC. 2025

ARTUCULO 2º: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2025-00334877-JUJ-SUSEPU